CONTRATO DE SERVICIO
No 001 DEL AÑO 2026

OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E LA MARIELA Y SUS SEDES ANEXAS.

CONTRATISTA: FABIO HERNÁN DIAZ GOMEZ

C.C.: 18.435.886

REGIMEN TRIBUTARIO: NO RESPONSABLE DE IVA

VALOR DEL CONTRATO: $ 7.726.120 (siete millones setecientos veintiséis mil ciento veinte pesos m/cte.)

DIRECCION: B. AHITAMARA MZ A CA 1.

N° TELEFONICO: 3205262331.

PLAZO: 12 DIAS

Entre los suscritos a saber: El Rector Mg. HUGO HERNAN MURCIA ROJAS, mayor y vecino de Pijao (Q), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.536.295 expedida en Bogotá , obrando en calidad de Rector y representación legal de la INSTITUCION EDUCATIVA LA MARIELA de Pijao,Quindio, CONTRATANTE, y el señor FABIO HERNÁN DIAZ GOMEZ, mayor y vecino de Pijao (Q), identificado con cédula de ciudadanía 18.435.886 expedida en Pijao (Q), en condición de CONTRATISTA, se celebra el siguiente Contrato de Servicios que se regirá por las normas de Ley y especialmente por las CLÁUSULAS que se expresan a continuación: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E LA MARIELA Y SUS SEDES ANEXAS:

SEDE PALMERAS
Traslado y modificación del tanque de reserva de agua potable.
Instalación de circuito eléctrico y caja de tacos para la conexión de tres (3) duchas eléctricas.
Desmonte y adecuación de 2 lámparas LED de 18W
Desmonte y cambio de interruptor eléctrico
Adecuación de puntos de aguas negras para 4 lavamanos
Adecuación de puntos hidráulicos para 4 lavamanos
Instalación de 4 lavamanos
Instalación de 1 sifón de lavaplatos
Desmonte de dos (2) tejas Ajover en cubierta.
Instalación de dos (2) tejas Ajover #6
Instalación de 7 espejos: 5 en baños y 2 en salón
Instalación de 25 metros de tubería hidráulica de pulgada y media.
Apertura de brecha de 25 metros
Descapote y nivelación de terreno para montaje de tanque de reserva.
Instalación de cuatro 4 llaves reguladoras de agua potable
SEDE LA MARIELA
Aplicación de pintura tipo vinilo # 2 para exteriores, a dos manos en 74 metros cuadrados.
Recorrido de 20 metros de cubierta
Desmonte de tres (3) lámparas tipo tubo
Instalación de tres (3) lámparas colgantes tipo canasta
Resane y estucado de 25 metros cuadrados de pared
Cambio e instalación de 7 chapas de puerta (derecha) marca Vera

Powered by CamScanner

Desmonte de sanitario e instalación de sanitario
Instalación de seis 6 llaves reguladoras para baños de estudiantes
Instalación de punto eléctrico en oficina principal
Modificación de filtro de agua para la cocina
Desmonte y montaje de llave cuello de ganso para lavaplatos
Fabricación de baranda en guadua para escalera
Limpieza de canales aguas lluvias 22 metros lineal
SEDE RIO AZUL
Desmonte de 14 metros cuadrados de cubierta
Instalación de 14 metros cuadrados de cubierta
Cambio de llave de terminal de cocina.
Aplicación de 40 metros cuadrados de pintura tipo vinilo #2 para interioros.
Mantenimiento de tanques de reserva de agua potable

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A-DEL CONTRATISTA: Cumplir lo previsto en la propuesta presentada; tales como: Cumplir con lo pactado en el contrato, entregar en buen estado las instalaciones de las sedes donde se compromete a realizar las reparaciones y adecuaciones sin omitir lo establecido en los acuerdos a los que se llegó, entregar a satisfacción del supervisor. B-DEL CONTRATANTE: la institución educativa se compromete a: Hacer los pagos en los términos estipulados en el presente proceso contractual; forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Valor del contrato: El valor del contrato asciende a la suma de $ 7.726.120 (siete millones setecientos veintiséis mil ciento veinte pesos m/cte.), Forma de Pago: La institución educativa la Mariela de Pijao,Quindio, realizará 1 pago, previo recibido a satisfacción por parte de la supervisora del contrato. CUARTA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será de 19 días desde el 9 de febrero, hasta el 27 de febrero de 2026. QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. El contratista se compromete para con el Establecimiento Educativo al momento del perfeccionamiento y legalización del contrato, a dar cumplimiento con lo contenido en los estudios previos, especialmente el objeto contractual en todo su contexto, dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de dichos servicios. Según lo definido en la Cláusula Tercera del presente contrato. SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y principio de probidad, teniendo en cuenta la oferta económica presentada por el oferente, misma que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y en el proceso de entrega del mantenimiento y mejoramiento de planta física realizado al Establecimiento Educativo, previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato. SEPTIMA. SUPERVISION: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011, el seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones contractuales, será ejercido por Alexa Fernanda Salazar Herrera, la cual deberá ser notificada mediante oficio de designación; para tal efecto, la designada supervisará el cumplimiento y la calidad de las actividades ordenadas y otorgará la correspondiente certificación sobre su cumplimiento parcial y total, OCTAVA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES. La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. NOVENA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los servicios suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros servicios de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. DECIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Por medio de esta cláusula el

Powered by CamScanner

contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) la firma de las partes, 2) Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3) Presentación de documentos habilitantes. DECIMA TERCERA. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será el municipio de Pijao,Quindio, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. DECIMA CUARTA. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES. Los gastos ocasionados por la suscripción, el perfeccionamiento y la legalización del contrato tales como tributos de orden Departamental, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del CONTRATISTA. Parágrafo: entre otros, los gastos en que incurriré el contratista son descuentos y tributos legales tales como: a) Estampilla Pro-Desarrollo, b) Estampilla Pro-Hospital, Retención en la fuente Equivalente al valor total del contrato; así como pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, si es del caso, conforme lo consagrado en la ley. DECIMA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Nº 0001 del 3 de febrero de 2026, Rubro: 2.3.2.02.02.005.54129.32 Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales, Valor CDP: $7.726.120 (siete millones setecientos veintiséis mil ciento veinte pesos m/cte.), para la vigencia fiscal de 2026. DECIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRATACTUAL. DOMICILIO CONTRATACTUAL. Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el municipio de Pijao,Quindio, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que reposan en el presente documento.

Para constancia se firma en Pijao,Quindio, hoy 09 de febrero de 2026

Mg. HUGO HERNAN MURCIA ROJAS
C.C. 79536295 expedida en Bogotá
Rector
Contratante

FABIO HERNAN DIAZ GOMEZ
C.C 18.435.886 expedida en Pijao
Contratista

Powered by CamScanner